



# Resolución Directoral

## N° 2201-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 27 de marzo de 2026

**VISTO**, el **MEMORANDO N° 1048-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D** del 26 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, sobre otorgamiento de licencia con goce de haberes; y demás documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N 28044, Ley General de Educación, modificado por la Ley N 28302, que señala: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0169-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/RRHH/BS**, se declara procedente con eficacia anticipada la solicitud de LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, del administrado JHONY PÉREZ DELGADO, identificado con DNI N° 41912351, docente nombrado de la I.E “San Juan Bautista” Shapaja, jurisdicción de la UGEL San Martín, por espacio de treinta (30) días, a partir del 17 de marzo al 15 de abril de 2026, en función a su solicitud expuesta en el Expediente VIR-2026019388.

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **“La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal.**

Que, ahora bien, mediante la Resolución Viceministerial N° 031-2026-MINEDU, del 26 de febrero de 2026, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial” Dicha Norma Técnica tiene como objetivo establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva y de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante el

1





# Resolución Directoral

N° 2201-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables. En cuanto a la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal la Norma Técnica establece lo siguiente: 5.4. Licencia por incapacidad temporal.

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012-NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo;* y en el numeral 8, inciso 8.1.3) establece: *El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, así como verificación de las respectivas acreditaciones CITT N° A 279 00012709-26 con fecha 21/03/2026 por un periodo de incapacidad de 30 días calendarios, y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;

Es preciso mencionar que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de unidad de gestión de recursos humanos;





# Resolución Directoral

## N° 2201-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CON EFICACIA ANTICIPADA, AL SERVIDOR (a):**

APELLIDOS Y NOMBRES  COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESS A LUD					
JHONY PÉREZ DELGADO, DNI N° 41912351 CITT N° A 279 00012709-26 Fecha 21/03/2026	POR INCAPACIDAD TEMPORAL	20	10		30	Del 17/03/2026 al 15/04/2026	Docente nombrado de la I.E N° "San Juan Bautista" Shapaja	SHAPAJA, SAN MARTÍN

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

